REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ Alcaldía AARB/GAGV/M/E/MRR/NASP

(Actualiza Nomina y Declara exención tarifas de Aseo)

SANTA CRUZ, 29 de abril del 2024

VISTOS:

- 1. Que, las atribuciones conferidas por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. Que, el Decreto N° 2.385, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.
- 3. Ley N°19.880 de "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de órganos de la Administración del estado"
- 4. Las declaraciones 01 y 02 de fecha 29 de abril de 2024.
- 5. Resuelvo Nº 12 de fecha 16 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

- Que, según el artículo 63 de la Ley 18.695, en lo que interesa, el alcalde tendrá la atribución de; i) dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.
- Asimismo, el artículo 65 letra L, del mismo cuerpo normativo, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para entre otros casos dictar ordenanzas municipales.
- Que, por el artículo 7 del Decreto Ley núm. 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, las municipalidades están facultadas para dictar ordenanza para el cobro de servicio de aseo.
- 4. Que, Decreto Exento Nº 439 de fecha 16 de mayo del año 2008 aprobó Ordenanza Municipal Para Determinar Tarifa de Aseo y Exenciones.
- Que, por Decreto Exento 3866 de 07 de noviembre del año 2018 se modificó la Ordenanza Municipal para determinar Tarifa de Aseo y Exenciones.
- 6. Que, por Certificado Nº 912 se certifica que en Sesión Extraordinaria 88º de fecha 16 de abril del año 2024 el Concejo Municipal acordó derogar el artículo 35º de la Ordenanza Municipal para determinar Tarifa de Aseo y Exenciones.
- 7. El artículo 3, inciso penúltimo, de la ley 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" señala que "Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ Alcaldía

AARB/GAGV/MTE/MRR/NASP

llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente."

- 8. El Artículo 12 de la ley 18695 señala que Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.
- 9. Resuelvo Nº 12 de fecha 16 de abril de 2024, Acto administrativo que elimina el artículo 35° de la Ordenanza Municipal para determinar Tarifa de Aseo y Exenciones, que señala: "Para la aplicación de los beneficios estipulados en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal." El motivo de ello, es que dicho artículo está en contradicción con el artículo 7 inciso tercero del DL 3063 sobre rentas municipales, que establece que el acuerdo de concejo se requiere sólo para fijar la política comunal para la aplicación de las rebajas en el derecho de aseo. Precisamente el concejo municipal cumplió dicha tarea, conforme se aprecia en los considerandos del decreto exento nº 3866 del 7 de noviembre del 2018. Por tanto, una vez que el concejo se ha pronunciado, no se requiere nuevos acuerdos para aplicar los beneficios de exenciones y rebajas, como erróneamente da a entender el artículo 35 de la actual ordenanza. Por ello, es posible afirmar que dicho artículo no ha producido efectos por estar en manifiesta contradicción con la ley. No obstante, corresponde su eliminación para evitar confusiones o errores interpretativos.
- 10.En virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Modificación Ordenanza Municipal para Determinar Tarifa de Aseo y Exenciones, del 07 de Noviembre de 2018 y lo actualizado por el Instrumento de Focalización Registro social de Hogares en la comuna de Santa Cruz al mes de enero de 2024.
- 11.Lo establecido en la Ley N°19.880 de "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de órganos de la Administración del estado", en virtud del **Principio de abstención** señalado en el artículo 12 inciso primero, donde precisa que ciertas autoridades y funcionarios de la administración del estado, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos lo cual deberán comunicar a su superior.
- 12.Es del caso señalar que el Director de Desarrollo Comunitario, el señor Joaquín Arriagada Mujica, ha procedido a efectuar una declaración N°01 de fecha 29 de abril de 2024, en la cual manifiesta sus inhabilidades para firmar cualquier documento que diga relación con la actualización y Declaración exención tarifas de aseo, debiendo aplicarse lo establecido en el ya citado artículo 12 número 1, esto es "Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado". Igualmente, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, el señor Gustavo William Arévalo Cornejo, ha efectuado la declaración 02 de fecha 29 de

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ Alcaldía

AARB/GAGV/MTE/MRR/NASP

abril de 2024, en la cual manifiesta sus inhabilidades para firmar cualquier documento que diga relación con la actualización y Declaración exención tarifas de aseo, debiendo aplicarse lo establecido en el ya citado artículo 12 número 2, esto es "Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato".

DECRETO EXENTO Nº1966

- 1.- Actualícese, el Instrumento de Focalización Registro social de Hogares en la comuna de Santa Cruz al mes de enero de 2024.
- **2.- Declárese**, exenta de las tarifas de Aseo las siguientes Unidades Vecinales a partir de la primera cuota del año 2024:

UNIDADES VECINAL	ES		ng .	TOTAL DE HOGARES RSH 40%	%
UNIDAD VECINAL BARREALES	N°	5	6	344	60,24%
BARREALES					
ALTO JERIA					
LA PUERTA					
BARREALES LA TUNA					
UNIDAD VECINAL ISLA DEL GUINDO	N°	6		462	67,64%
VILLA SAN JORGE					
ISLA DEL GUINDO					
LA VEGA					
UNIDAD VECINAL GUINDO ALTO	N°	7		283	74,27%
GUINDO ALTO					
NUEVA AMANECER					

AARB/GAGV/MTE/MRR/NASP		12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-1
UNIDAD VECINAL N° 8 QUINAHUE	602	65,50%
EL BOLDAL		
LA FUENTE		
LA MINA CHEPICA		
QUINAHUE		
LA GRANJA		
LOS RIVEROS		
VILLA ARMANDO VALENZUELA		
UNIDAD VECINAL N° 9 CHOMEDAHUE	319	62,79%
VILLA LOS ALERCES		
VILLA CARMEN VALENZUELA		
CHOMEDAHUE		
UNIDAD VECINAL N° 10 LOS BOLDOS	307	61,40%
LOS BOLDOS		
PASO LOS REYES		
UNIDAD VECINAL N° 11 LA VILLA	135	73,77%
LA VILLA	7	
UNIDAD VECINAL N° 12 ISLA DE YAQUIL	437	68,06%
VILLA ISLA CENTRO		
ASENTAMIENTO YAQUIL		
CALLIHUE	4	
ISLA DE YAQUIL		
LAS CORTADERAS		
ALTO CALLEHUE		
RINCON DE LA SOLEDAD		
UNIDAD VECINAL N° 13 LA FINCA ISLA DE YAQUIL	159	66,52%
LA FINCA	*	

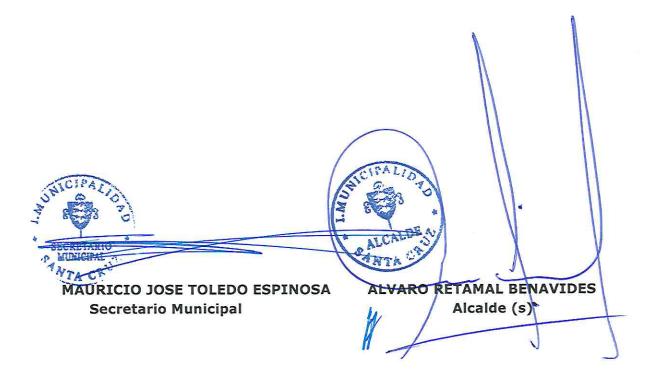
AARB/GAGV/MTE/MRR/NASP

UNIDAD VECINAL N° 14 PANAMA LAGUNILLAS LOS CARDOS PANAMA UNIDAD VECINAL N° 15 DIAZ BESOAIN OT SANTA CRUZ CENTRO	
LOS CARDOS PANAMA UNIDAD VECINAL Nº 15 DIAZ BESOAIN 689 66,129	%
UNIDAD VECINAL N° 15 689 66,120 DIAZ BESOAIN	%
UNIDAD VECINAL N° 15 689 66,120 DIAZ BESOAIN	%
DIAZ BESOAIN	%
OT SANTA CRUZ CENTRO	
UNIDAD VECINAL N° 18 248 74,250 LA PATAGUA	%
VILLA DON BOSCO	
LA PATAGUA	
EL PORTEZUELO	
UNIDAD VECINAL N° 20 1176 63,70 PANIAHUE	%
VILLA ANGELES	
VILLA NUEVA PANIAHUE	
IGNACIO CARRERA PINTO	
PANIAHUE CENTRO	
LOS LIBERTADORES	
ARTURO PEREZ CANTO	
26 DE SEPTIEMBRE	
5 DE OCTUBRE	
UNIDAD VECINAL N° 21 283 75,66 RINCON DE YAQUIL	%
RINCON DE YAQUIL	
UNIDAD VECINAL N° 22 162 66,94 LOS MAITENES	.%
Secretary and the La conference at the Conferenc	
CRUCE DE PANAMA	
EL PERAL	

UNIDAD VECINAL N° 23 LA LAJUELA	446	67,67%
LA ZONA		
LA LAJUELA		
LA MINA DE LA LAJUELA		
LA PATAGUILLA		
LA GRUTA		

3.- En Virtud de la Modificación Ordenanza Municipal para Determinar Tarifa de Aseo y Exenciones, del 07 de Noviembre de 2018 del Artículo 34, la presente exención tendrá una duración de 5 años.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



^{1.-} Alcaldía 2.- Adm. y Finanzas 3.-DIDECO 4.- Archivo